



NOMBRE DE ALUMNO: MIRIAM DEL C. CRISTÓBAL SALOME

NOMBRE DEL PROFESOR: IVAN ALEXIS RIVAS

NOMBRE DEL TRABAJO: MAPA CONCEPTUAL

MATERIA: RELACIONES LABORES

GRADO:4°

GRUPO: DOMINGO

PASIÓN POR EDUCAR

UNIDAD II

CONDICIONES DE TRABAJO

CONDICIONES DE TRABAJO

Las Condiciones de trabajo son las especificaciones que rigen o regulan la relación de trabajo.

EL ARTÍCULO 57 DE LA LFT, SEÑALA

Las condiciones deben ser iguales sin diferencias por razón de raza, nacionalidad, sexo, edad, etc.

CONDICIONES DE TRABAJO:

- Jornada de trabajo.
- Días de descanso.
- Vacaciones.
- Salario.
- Salario mínimo.
- Aguinaldo, etc.

PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

Se estableció en la Constitución de 1917 que la duración máxima de la jornada sería de 8 horas diarias.

ACTUALIDAD

Se ha demostrado la necesidad de limitar la jornada de trabajo.

JORNADA LABORAL.

“trabajo de un día” o “el camino que suele andarse en un día”. “Duración diaria o semanal del trabajo”.

JORNADA EXTRAORDINARIA.

Requerimiento que puede venir de parte del patrón frente a un proyecto que se extendió más de lo previsto.

HORAS EXTRAS SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

Aquellas que excedan el límite fijado para cada una de las jornadas laborales.

LA LEY LABORAL ESTABLECE:

El número de horas extras no puede ser superior a 3 en la jornada diaria y un máximo de tres veces a la semana.

UNIDAD II

CONDICIONES DE TRABAJO

JORNADA EMERGENTE

Se da en el supuesto de la prolongación de la jornada ordinaria a causa de un siniestro o riesgo.

SU OBJETIVO

El trabajador está colaborando a salvar su propia vida, la vida de sus compañeros, etc.

ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El trabajador está obligado a prestar este tipo de trabajo y si se niega a hacerlo, tal negativa puede considerarse como una causa análoga e igualmente grave a las causas consideradas

DÍAS DE DESCANSO.

El descanso obligatorio está orientado a que los trabajadores puedan celebrar, conmemorar, ciertos sucesos relevantes para el país o para los mismos trabajadores.

TIPOS DE DÍAS DE DESCANSO PARA LOS TRABAJADORES:

Descanso semanal.
Descanso obligatorio

ARTÍCULO 69 DE LA LFT

“Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.”

CONCEPTO DE VACACIONES

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:
el “descanso temporal de una actividad habitual, principalmente del trabajo remunerado o de los estudios”.

ARTÍCULO 76 DE LA LFT

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas.

OBJETIVO

Alejar al trabajador de la rutina diaria que implica la realización de un trabajo, permitirle la convivencia con su familia, etc.

UNIDAD II

CONDICIONES DE TRABAJO

AGUINALDO Y SU CÁLCULO

El aguinaldo: salario adicional, debe ser de cuando menos 15 días de salario base (no integrado) y el trabajador lo debe recibir antes del 20 de diciembre.

ARTÍCULO 87 DE LA LFT

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

CON SERVICIOS MENOS DE UN AÑO

Tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubiere trabajado.